1. FUNDAMENTO LEGAL.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibídem trata sobre el principio de economía donde se destaca que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar: 7º. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. 12° Modificado por ley 1474 de 2011, art. 87. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño. Así mismos, el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 2021 establece Estudios y Documentos Previos, prescribe: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección.

En cumplimiento de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el artículo 11 del Decreto 093 del 30 de diciembre de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA"** esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para determinar la necesidad que pretende suplir La Alcaldía Municipal de Versalles – Valle del Cauca:

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El municipio de Versalles Valle del Cauca, entidad territorial de carácter municipal, reconocido por la constitución policita en su artículo 331 con Régimen Municipal y entidad fundamental de la división político administrativa del Estado a quien le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, mejoramiento social y cultural de los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa debe desarrollarse de conformidad con los principios de igualdad, celeridad, publicidad, moralidad, eficacia, economía e imparcialidad; para así garantizar la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, de igual manera dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece que le corresponde al municipio administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de si territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades.

.

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los bienes e intereses patrimoniales del Municipio de Versalles Valle Del Cauca se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de materializarse producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

En este sentido es obligación de las Entidades Públicas asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, esto puede darse a través de la celebración de contratos de seguros, cuya finalidad es la de proteger el patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre el particular nuestra legislación establece:

"*Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Ley 734 de 2002, Art. 34, Núm. 21).*

Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (Ley 734 de 2002, Art. 48, Núm. 3).

Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". (Ley 734 de 2002, Art. 48, Núm. 63).

"Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (…) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida". (Ley 42 de 1993, Art. 101).

"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107)

Responsabilidad Civil para Servidores Públicos: El artículo 51 de la Ley 1485 de 2011, tercer inciso dispone: "También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando

exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.”

Para el Seguro Global de Manejo y amparar a la Entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República

El Municipio de Versalles, Valle del Cauca, requiere proteger los bienes e intereses patrimoniales vinculados al cumplimiento de sus funciones, así como disponer de las coberturas de seguros destinadas a las personas identificadas en el anexo técnico. Esta necesidad comprende la protección de los bienes de su propiedad y de aquellos respecto de los cuales tenga un interés asegurable derivado de su responsabilidad legal o contractual, conforme a los inventarios, relaciones y condiciones que integran los documentos del proceso.

Los inmuebles, muebles, equipos, vehículos y maquinaria utilizados por la administración municipal están expuestos a eventos que pueden ocasionar su pérdida, deterioro o destrucción, afectar su disponibilidad y generar gastos de reparación o reposición. A su vez, el desarrollo de las actividades institucionales puede dar lugar a reclamaciones de terceros y a otros riesgos patrimoniales cuya cobertura debe determinarse de acuerdo con la naturaleza de las funciones municipales y las condiciones de cada ramo de seguro.

La materialización de estos eventos puede comprometer recursos necesarios para la prestación de servicios y la ejecución de las actividades de la entidad. Por ello, resulta necesario contar con un mecanismo de transferencia de los riesgos asegurables a compañías legalmente autorizadas, dentro de los amparos, límites, deducibles y demás condiciones contratadas. El aseguramiento permite disponer de un respaldo económico frente a los eventos cubiertos, sin sustituir las obligaciones municipales de prevención, mantenimiento, custodia y administración de sus bienes.

Según la documentación de soporte aportada para estructurar el proceso, las pólizas actuales tienen previsto su vencimiento el **30 de octubre de 2026 a las 00:00 horas**, circunstancia que exige adelantar oportunamente la contratación y coordinar el inicio de las nuevas coberturas para evitar interrupciones en la protección.

La necesidad identificada se concreta en un programa que comprende seguros de daños materiales combinados, manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual, todo riesgo maquinaria y equipo, responsabilidad civil de servidores públicos, automóviles, vida grupo y accidentes personales estudiantiles. Su alcance corresponde exclusivamente a los bienes, intereses, cargos y personas relacionados en el anexo técnico, con las condiciones que se establezcan para cada cobertura.

En este sentido El Municipio de Versalles Valle Del Cauca, requiere contratar el cubrimiento de los siguientes bienes e intereses

- Incendio.
- Seguro De Sustracción Fijo
- Sustracción Todo Riesgo.
- Seguro De Corriente Débil.
- Rotura de Maquinaria

- Seguro De Manejo
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- Seguro De Vida Grupo concejales
- Seguro De Vida alcalde Y Personero.
- Accidentes Escolares.
- Seguro De Automóviles.
- Todo riesgo maquinaria
- Pólizas requeridas en los contratos interadministrativos celebrados por la entidad.

En este sentido se deja clara la necesidad que tiene la Entidad de contratar un programa de seguros que ampare los bienes e intereses conforme a las especificaciones técnicas que se encuentran en el presente estudio previo.

Por lo anterior, el Municipio de Versalles requiere adelantar el proceso cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, VALLE DEL CAUCA, PARA AMPARAR SUS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y LAS PERSONAS IDENTIFICADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO"**, como medida de protección patrimonial y de gestión de los riesgos asociados al funcionamiento institucional.

2.1 JUSTIFICACIÓN.

La adquisición del programa de seguros se justifica en la necesidad de preservar el patrimonio público, respaldar la continuidad de las actividades municipales y atender las obligaciones de aseguramiento aplicables a las personas comprendidas en el proceso. Su estructuración debe responder a los riesgos efectivamente identificados y a las necesidades acreditadas por la entidad, mediante coberturas técnicamente definidas y económicamente sustentadas.

Desde la perspectiva de la contratación estatal, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 orienta la celebración y ejecución de los contratos al cumplimiento de los fines estatales y a la prestación continua y eficiente de los servicios públicos. A su vez, los numerales 7 y 12 de su artículo 25 exigen analizar previamente la conveniencia del objeto contractual y elaborar los estudios requeridos para adelantar el proceso. En este caso, dichas disposiciones sustentan la identificación anticipada de las necesidades de aseguramiento y la definición de las condiciones bajo las cuales se transferirán los riesgos.

En materia de protección de bienes públicos, el numeral 13 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019 contempla como falta relacionada con la hacienda pública no asegurar por su valor real los bienes del Estado ni realizar las apropiaciones presupuestales pertinentes.

Respecto de los seguros de personas, el artículo 68 de la Ley 136 de 1994 regula los seguros de vida y de salud de los concejales, en concordancia con las disposiciones que resulten aplicables; el artículo 177 de la misma ley reconoce al personero el derecho a un seguro por muerte violenta; y el artículo 87 de la Ley 617 de 2000 establece el derecho de los alcaldes al seguro de vida durante el período para el cual fueron elegidos. La definición de los amparos, valores y beneficiarios deberá atender el régimen correspondiente a cada grupo, sin equiparar automáticamente sus condiciones de aseguramiento.

Los demás componentes del programa se justifican en la exposición patrimonial derivada de la administración de bienes y recursos, la operación de vehículos y maquinaria y las eventuales

reclamaciones relacionadas con las actividades institucionales. Particularmente, el seguro de responsabilidad civil de servidores públicos deberá delimitarse conforme a las responsabilidades legalmente asegurables y a las exclusiones aplicables, sin que su contratación implique trasladar a la aseguradora consecuencias que legalmente no puedan ser objeto de cobertura.

Desde el punto de vista económico, asumir directamente la totalidad de las pérdidas potenciales puede generar erogaciones imprevistas y afectar la disponibilidad de recursos municipales. El seguro permite transferir a la compañía aseguradora las consecuencias económicas de los riesgos cubiertos a cambio del pago de la prima, conservando el municipio las obligaciones y retenciones que correspondan, incluidos los deducibles y las pérdidas no amparadas. La conveniencia de la contratación debe evaluarse considerando conjuntamente el costo, las coberturas, los límites, las exclusiones, los deducibles y las condiciones de atención de siniestros.

En consecuencia, la adquisición del programa de seguros constituye una medida necesaria para gestionar los riesgos identificados, proteger los recursos públicos y dar continuidad a las coberturas requeridas. Su contratación deberá sustentarse en un anexo técnico actualizado, una estimación económica consistente, la disponibilidad presupuestal correspondiente y la selección objetiva de una o varias compañías aseguradoras legalmente autorizadas, según las reglas que se definan en el proceso.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES:

Objeto del contrato a suscribir: **ADQUISICIÓN DE POLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA, PARA AMPARAR SUS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y LAS PERSONAS IDENTIFICADAS EN EL ANEXO TECNICO, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.**

3.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC):

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en la dirección: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación con los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84000000	84130000	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

3.2 INCLUSIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

CERTIFICADO PAA	2026
CODIGO UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**
84131500	Contratar los seguros de edificios o de contenidos de edificios, de automóviles o camiones, de equipos electrónicos, seguro todo riesgo daño material, manejo global, rotura de maquinaria, responsabilidad, responsabilidades

	de servidores públicos, seguros de vida, salud y accidentes.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO.

El objeto contractual comprende la expedición de las pólizas que integran el programa de seguros del Municipio de Versalles, Valle del Cauca, para amparar los bienes, intereses patrimoniales y personas identificados en el anexo técnico, de acuerdo con los riesgos cubiertos, valores asegurados, límites, sublímites, deducibles, condiciones y vigencias establecidos en los documentos del proceso y en la oferta aceptada.

El programa comprende los seguros de daños materiales combinados, manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual, todo riesgo maquinaria y equipo, responsabilidad civil de servidores públicos, automóviles, vida grupo para el alcalde, el personero y los concejales, y accidentes personales estudiantiles, con el alcance particular definido para cada ramo.

La protección se extenderá a los bienes de propiedad del municipio y a aquellos respecto de los cuales tenga un interés asegurable derivado de su responsabilidad legal o contractual, siempre que estén comprendidos en las condiciones contratadas. Las pólizas deberán identificar correctamente al tomador, los asegurados y los beneficiarios que correspondan, incluidos los terceros relacionados en el anexo técnico.

La aseguradora deberá asumir los riesgos contratados desde la fecha y hora expresamente convenidas, entregar las pólizas con sus condiciones generales y particulares y tramitar las correcciones necesarias para que estos documentos correspondan a las coberturas ofrecidas y aceptadas. La coordinación del inicio de los amparos deberá procurar la continuidad del aseguramiento frente al vencimiento de las pólizas existentes.

Durante la ejecución se atenderán las novedades de los bienes, intereses y personas aseguradas, mediante las inclusiones, exclusiones y modificaciones que resulten procedentes, conforme a las condiciones pactadas y al trámite contractual y presupuestal aplicable. El alcance comprende igualmente la recepción y atención de avisos de siniestro, el trámite de reclamaciones y el pago de las indemnizaciones o prestaciones que sean procedentes, dentro de los términos legales y las condiciones de cada seguro. Las reclamaciones relacionadas con eventos cubiertos deberán continuar su trámite cuando corresponda, aunque haya finalizado la vigencia de la póliza, atendiendo la modalidad temporal de cobertura y los términos aplicables.

Las coberturas se limitarán al programa definido en los documentos del proceso. Por tanto, la contratación no comprende la expedición indeterminada de pólizas para futuros contratos o convenios ni la incorporación de ramos adicionales sin la evaluación y formalización que legalmente correspondan.

3.3 PRESUPUESTO Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

El presupuesto oficial es de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y UN PESOS ($33.724.091.00) MCTE**

Las siguientes son las condiciones técnicas mínimas que se exigen para los bienes a suministrar en el marco del presente proceso contractual:

3.4 REQUERIMIENTO TÉCNICOS.

Las condiciones y especificaciones técnicas de los programas de seguro a contratar, se encuentran consignadas en el **ANEXO- 00 (FORMATO EXCEL)** correspondiente a **(VALORES ASEGURADOS, CONDICIONES TÉCNICAS Y DEDUCIBLES)** del presente estudio previo, por lo que será responsabilidad de cada proponente hacer su análisis y estudio pertinente con el fin de estructurar sus propuestas.

Las condiciones, que se detallan como **COBERTURA OBLIGATORIA**, son de **IMPERIOSO** ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto, no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, da lugar al rechazo de la oferta de este ramo.

Los oferentes deberán de diligenciar en su integridad el **ANEXO- 00 (FORMATO EXCEL)** correspondiente a **(VALORES ASEGURADOS, CONDICIONES TÉCNICAS Y DEDUCIBLES)** y marcar con **(X)** las coberturas en la columna **OTORGA AMPARO/ NO OTORGA AMPARO** según corresponda.

Adicionalmente para presentar su **PROPUESTA ECONÓMICA** deberá de diligenciar el **ANEXO N° 03** del presente proceso, en el cual deberá de indicar los Valores Asegurados y deducibles ofertados.

4. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN:

4.1 Definiciones.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución de este.

El Decreto 1510 de 2013 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1510 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1510 de 2013 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta este Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 20115.

4.2 CLASIFICACIÓN DE RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso contractual se identifican las siguientes categorías de riesgos previsibles:

- **RIESGOS TÉCNICOS:** relacionados con el incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, defectos de fabricación, incompatibilidad tecnológica o fallas en el funcionamiento de los equipos suministrados.

- **RIESGOS OPERATIVOS:** asociados a retrasos en la entrega, instalación o puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato.

- **RIESGOS FINANCIEROS:** relacionados con la capacidad económica del contratista para cumplir oportunamente con las obligaciones derivadas del contrato.

- **RIESGOS JURÍDICOS:** asociados al incumplimiento de obligaciones legales, contractuales o regulatorias aplicables al proceso de contratación y ejecución contractual.

- **RIESGOS LOGÍSTICOS:** relacionados con el transporte, almacenamiento, manipulación y entrega de los equipos tecnológicos.

- **RIESGOS ECONÓMICOS:** derivados de fluctuaciones del mercado, desabastecimiento de componentes tecnológicos o variaciones extraordinarias en los precios.

- **RIESGOS EXTERNOS:** eventos ajenos a la voluntad de las partes, tales como alteraciones del orden público, desastres naturales o situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución contractual.

La identificación y asignación de estos riesgos se desarrolla de manera detallada en la matriz de riesgos que hace parte integral de los presentes estudios previos

4.3 ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación. La administración de Riesgos permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. **Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.**

2. **Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.**

3. **Evaluar y calificar los Riesgos.**

4. **Asignar y tratar los Riesgos.**

5. **Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos**

4.4 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La asignación de los riesgos se realiza conforme a los principios de:

- ✓ Equilibrio económico del contrato
- ✓ Responsabilidad
- ✓ Eficiencia en la gestión del riesgo

En ese sentido:

- ✓ Los riesgos técnicos, financieros, jurídicos y operativos son asignados al contratista, por ser quien tiene la capacidad de controlarlos y mitigarlos directamente.

- ✓ Los riesgos externos son asumidos por la Entidad, al no ser imputables al contratista.

4.5 MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Para garantizar una adecuada gestión del riesgo, se establecen las siguientes medidas:

- ✓ Definición clara de especificaciones técnicas en los documentos del proceso.
- ✓ Ejercicio de una supervisión e interventoría efectiva durante la ejecución del contrato.
- ✓ Inclusión de cláusulas contractuales claras (multas, incumplimientos, terminación).

Exigencia de garantías contractuales, tales como:

- ✓ Cumplimiento
- ✓ Calidad de los bienes
- ✓ Establecimiento de cronogramas de entrega y seguimiento periódico.
- ✓ Verificación previa de la idoneidad del contratista.

4.6 MATRIZ DE RIESGO.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Inventarios, valores, ubicaciones o personas incompletos; falta de actualización de daños y cambios posteriores al sismo.	Infraseguro, bienes o personas sin cobertura; primas y ofertas no comparables.	3	5	8	Riesgo extremo	Municipio	Validar inventarios, valores de reposición, sedes actuales, terceros beneficiarios y listado de asegurados. Declarar daños y siniestros conocidos; conciliar cotización y anexo. Definir deducibles máximos.	1	5	6	Riesgo alto	Sí	Supervisor y responsables del riesgo	Durante la estructuración	Antes de publicar y ante novedades	Cruce de inventarios, avalúos, siniestralidad y anexo; validación documentada.	Antes de publicar y con cada actualización
2	Específico	Externo	Selección	Económico operacional	Ausencia de ofertas admisibles o primas superiores al presupuesto por siniestralidad y condiciones del mercado.	Proceso desierto o retrasado; riesgo de interrupción del aseguramiento.	3	4	7	Riesgo alto	Municipio gestiona; mercado externo	Consultar aseguradoras autorizadas y condiciones de aceptación; corregir totales y comparar iguales amparos y vigencias. Prever cronograma previo al vencimiento; ajustar estudios antes de publicar, sin fraccionar.	2	4	6	Riesgo alto	Sí	Dependencia estructuradora y ordenador del gasto	Desde el estudio del mercado	Al concluir la selección	Revisión de cotizaciones y respuestas; control de presupuesto y cronograma.	En estructuración y en cada hito de selección

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia tratamiento	Fecha estimada en que se completa tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Emisión tardía o pólizas con errores en amparos, deducibles, asegurados, beneficiarios o fechas.	Vacíos de cobertura, diferencias frente a lo contratado y dificultades de indemnización.	3	5	8	Riesgo extremo	Aseguradora	Exigir inicio de cobertura en fecha y hora pactadas; verificar pólizas frente a oferta y anexo, incluidos ocho ramos. Corregir inconsistencias y acreditar cobertura oportuna; controlar vencimientos.	1	5	6	Riesgo alto	Sí	Aseguradora; supervisor verifica	Desde la aceptación de la oferta	Al entregar documentos conformes y durante la vigencia	Lista de chequeo de pólizas, anexos y fechas; constancia de correcciones.	Al expedir, modificar y antes de cada vencimiento
4	Específico	Interno	Ejecución	Financiero / operacional	Retraso municipal en pago de primas o aviso de cambios en bienes, sedes, personas o exposición al riesgo.	Consecuencias por mora según ramo; inclusiones no formalizadas y controversias de cobertura.	3	4	7	Riesgo alto	Municipio	Programar y pagar primas en los términos aplicables; tramitar inclusiones y exclusiones por escrito. Verificar aceptación de cambios y prima adicional; no presumir cobertura automática sin cláusula.	1	4	5	Riesgo medio	Sí	Supervisor y Hacienda dependencias que reportan	Desde el perfeccionamiento	Al completar pagos y novedades del programa	Control de pagos, reportes y anexos expedidos; conciliación con aseguradora.	En cada pago y de inmediato ante novedades

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específico	Externo	Ejecución poscontractual	Operacional	Demora injustificada del asegurador en atender reclamaciones o pagar indemnizaciones procedentes.	Afectación de recuperación patrimonial y atención de asegurados; controversias.	3	4	7	Riesgo alto	Aseguradora; Municipio acredita reclamación	Definir canales y responsables; registrar aviso, soportes y radicación. Verificar acreditación del derecho y cuantía; controlar término legal de pago y objeciones. Seguimiento hasta cierre, aun vencida la póliza.	2	4	6	Riesgo alto	Sí	Supervisor y responsables del riesgo	Desde el aviso de cada siniestro	Al resolver la reclamación y sus actuaciones pendientes	Expediente por siniestro; control de requerimientos, plazos, objeciones y pagos.	Ante cada actuación y semanal con reclamaciones pendientes
6	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza / operacional	Terremoto, incendio, hurto, accidente u otro evento que afecte bienes, personas o responsabilidad asegurada.	Daños, lesiones o pérdidas; deducibles, exclusiones y pérdidas superiores al límite contratado.	3	5	8	Riesgo extremo	Aseguradora según; Municipio, cobertura	Aplicar prevención y atención de emergencias; avisar y documentar siniestro, evitar extensión del daño y preservar pruebas. Aplicar amparos, límites y deducibles contratados; verificar reposición de suma asegurada cuando proceda.	2	5	7	Riesgo alto	Sí	Supervisor y responsables del riesgo	Desde el inicio de cobertura	Al terminar la atención y reclamación del evento	Reporte del evento, medidas de protección y revisión de cobertura disponible.	Permanente; inmediata ante siniestros

5. GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Por tratarse de la adquisición de un programa de seguros y atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, NO se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

6. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

La adquisición de las pólizas que integran el programa de seguros del Municipio de Versalles, Valle del Cauca, contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal vigente, en cuanto protege los

bienes e intereses patrimoniales que respaldan la capacidad operativa de la administración y la prestación de los servicios a su cargo.

El aseguramiento constituye un instrumento de gestión de riesgos que permite contar con respaldo económico frente a los eventos cubiertos, reduciendo la exposición de los recursos municipales a gastos imprevistos de reparación, reposición o indemnización. De esta manera, favorece la continuidad de las actividades institucionales y preserva los medios necesarios para ejecutar las acciones previstas en la planeación municipal.

Asimismo, las coberturas destinadas a las personas identificadas en el anexo técnico responden a las obligaciones legales y finalidades públicas que sustenten cada componente del programa. Su financiación deberá guardar correspondencia con la destinación de los recursos y, cuando se afecten apropiaciones de inversión, con el proyecto, producto y actividad que respalden el gasto.

IINCLUSIÓN EN EL PLAN DE INVERSIONES	
PLAN DE DESARROLLO:	VERSALLES HACIA UNA CULTURA DEL BUEN VIVIR, LA LEGALIDAD Y LA TRANSPARENCIA (2024-2027)
SECTOR:	EDUCACIÓN TRANSPORTE
PROGRAMAS:	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL.
PRODUCTOS:	SERVICIO DE GESTIÓN DEL RIESGO FÍSICO DE ESTUDIANTES VÍA TERCIARIA MEJORADA
PROYECTOS:	2024768630001- FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, COBERTURA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO COMO ESTRATEGIA DE FOCALIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS EN EL MUNICIPIO DE VERSALLES. 2024768630027- MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD Y CONECTIVIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES.

7. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente proceso se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente— para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, los procedimientos de mínima cuantía no requieren efectuar el análisis de cobertura de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia. En consecuencia, para el presente proceso no corresponde establecer una matriz de cobertura ni aplicar los plazos de

presentación de ofertas derivados de dichos acuerdos. Lo anterior no exime a la entidad del cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva, ni de las reglas de participación, requisitos y procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico colombiano para esta modalidad de selección.

8. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad deja constancia de que, durante la etapa de planeación del presente proceso, realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto contractual, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, con un alcance proporcional a la naturaleza, cuantía, complejidad y condiciones de la contratación.

Los resultados y las fuentes efectivamente consultadas se encuentran documentados en los estudios previos, el análisis del sector y los soportes que integran el expediente, según corresponda. Estos documentos sustentan la definición de la necesidad, las especificaciones del objeto, las condiciones de ejecución, el valor estimado y su justificación, así como los requisitos exigidos para participar y los mecanismos previstos para controlar los riesgos identificados. El análisis se articula con el contenido de los estudios previos exigido para la mínima cuantía por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Su alcance responde a las características particulares del objeto y no supone trasladar automáticamente a esta modalidad las exigencias propias de otros procedimientos de selección.

En consecuencia, la entidad deja constancia del cumplimiento del deber de análisis en los términos y con el alcance acreditados en los documentos del proceso, como fundamento de una contratación orientada a satisfacer la necesidad identificada, utilizar eficientemente los recursos públicos y establecer condiciones objetivas para la selección y ejecución contractual.

Dado en Versalles, Valle del Cauca a los Veintidós (22) días del mes de Octubre del del dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO.
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ALARCÓN.
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.

Proyectó: Laura Cristina Rodríguez Alarcón – secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.
Revisó y Aprobó: Alejandro Alberto Villani Aulestia- Asesor Jurídico en Contratación.